

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Restitución de Bien Inmueble) Rad. No. 2024-00039 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Marzo 14 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla Marzo Catorce (14) del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado demandante, mediante memorial de fecha 11 de Marzo de 2024, solicita se corrija en la parte resolutive el número de la radicación del proceso, toda vez que dicha radicación aparece errada.

Este despacho haciendo uso de la facultad que le otorga el art. 286 del C.G.P., de corregir en cualquier tiempo las providencias en que se hubiera incurrido en error, procederá a corregir el número de radicación del proceso en la providencia de Marzo 5 de 2024, por medio de la cual se admite la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Corregir el número de radicación del proceso en la providencia de Marzo 5 de 2024, el cual quedará así:

PRIMERO: Admitir la presente demanda que corresponde al proceso verbal (Restitución de Bien Inmueble), con radicación no. 08001-31-53-007-2024-000039-00, en la que funge como parte demandante el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" identificada con el NIT. No. 860.003.020-1, por medio del apoderado especial Dr. WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS, quien otorgó poder judicial al Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, identificado con la C.C. 72.125.621. y T.P. No. 63.886 del C.S.J., contra JAVIER DUQUE ALZATE, identificado con la C.C. 8.738.998. Lo anterior en consideración de lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2.- Se reafirma el restante contenido de la referida providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD: 2024-00039Verbal

Olr.